

CONSTANCIA: Se deja constancia que mediante auto del 9 de octubre de 2023, se dispuso declarar la nulidad de lo actuado desde el auto que dispuso continuar con la ejecución y correr traslado de las excepciones formuladas por la parte ejecutada, término que corrió durante los días 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de octubre de 2023, el cual corrió en silencio de la parte ejecutante. Sea del caso indicar que la parte ejecutante el día 5 de julio de 2022, mediante correo electrónico, allegó correo electrónico en el que refirió que allegaba escrito por el cual discurría traslado de las excepciones, sin embargo, tal documental no se adosó a dicho correo.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1152

Vista la constancia que precede, se dispone el Despacho a convocar a las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera concentrada como lo permite el artículo 392 ibídem.

Teniendo en cuenta la agenda del despacho se determina como fecha para su realización el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** en la que se agotarán las siguientes etapas procesales: **Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, control de legalidad, alegatos de conclusión y sentencia.**

La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el numeral 4° del artículo 372, ibídem.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia, se dispone decretar las siguientes pruebas, las que se agotarán el día ya citado así:

-PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

-PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la contestación de la demanda.

-DE OFICIO

-INTERROGATORIOS DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del Representante legal de la parte ejecutante que funja para la fecha de la celebración de la audiencia; para tal efecto, acreditará su calidad con documentación idónea. Así mismo, se decreta el interrogatorio de parte de de la ejecutada.

La audiencia se realizará de forma presencial y solo en casos de fuerza mayor se aceptará recibir testimonios de forma virtual, si se llegara el caso se les enviará el enlace vía correo electrónico o teléfono celular a las partes para que se conecten con el despacho.

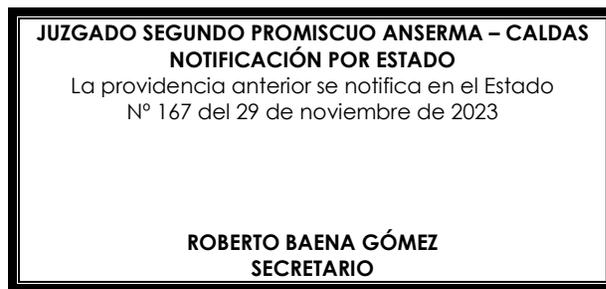
-DOCUMENTAL

Se decreta como prueba de oficio, el estado de la obligación actualizado que por esta acción se cobra, el cual será allegado al Despacho **con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la audiencia.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

Proceso: Ejecutivo
Demandante: AECSA
Demandado: MARIA EIBAR RUIZ CUBILLOS
Radicado: 170424089-002-2020-00127-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2454cf42840c18788b3a984a18b98deee196fe1bf7053b8e2ae11b8fbfe3315f**

Documento generado en 28/11/2023 05:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>